

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Edificio del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Dtes. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | |
|--|----------|-------------------------------------|
| Oviedo | 48 Ptas. | al año: 30 semestre y 20 trimestre. |
| Provincia | 60 « | « 35 « 25 « |
| Edictos y anuncios; línea o fracción | 2 Ptas. | |
| Id. Juzgados Municipales | 1 « | |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3 « | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Calendario de fiestas para el año en curso

A los efectos del artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 sobre descanso retribuido, el calendario laboral de esta provincia para el año 1947, tendrá la siguiente distribución:

FIESTAS NO RECUPERABLES. — 1 de enero, Circuncisión del Señor; 6 de enero, Epifanía; 4 de abril, Viernes Santo; 16 de julio, Fiesta de Exaltación del Trabajo; 1 de octubre, Fiesta del Caudillo (el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren); 12 de octubre, Fiesta de la Hispanidad; 1 de noviembre, Todos los Santos; 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción; y 25 de diciembre, la Natividad del Señor.

FIESTAS RECUPERABLES. — 19 de marzo, San José; 3 de abril, Jueves Santo; 18 de mayo, la Ascensión del Señor; 20 de junio, Corpus Christi; 29 de junio, S. Pedro y San Pablo; 25 de julio, Santiago Apóstol; 15 de agosto, Asunción de la Virgen; y 8 de septiembre, Nuestra Señora de Covadonga.

Tendrá también la consideración de festividad NO RECUPERABLE para la Minería Asturiana el día 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Para el término municipal de Gijón se considerará no RECUPERABLE la fiesta del día 15 de agosto, Asunción de Nuestra Señora, y en compensación se estimará, por el contrario, en dicho Municipio, RECUPERABLE, el día 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos.

En el cumplimiento de lo que antecede se observarán las normas que a continuación se exponen:

Primera. El descanso será com-

pleto en todo género de actitudes no exceptuadas del mismo en la vigente legislación.

Segunda. Cuando alguna de las festividades coincida en sábado o lunes, los comercios pertenecientes al ramo de la alimentación podrán abrir durante cuatro horas, según previene el artículo 32 del Reglamento de 25 de enero de 1941.

Tercera. Igual excepción se le aplicará al referido gremio en las localidades que tradicionalmente verifiquen un solo mercado semanal, los días que éste se celebre, sin perjuicio, en ambos casos, de los intervalos que la Autoridad competente ordene cerrar para mayor realce de las solemnidades que se conmemoren.

Cuarta. La recuperación de horas no trabajadas en las festividades de dicho carácter, se practicará conforme orden el artículo 59 del Reglamento para aplicación de la Ley de Descanso Dominical, a base de una hora en los días hábiles inmediatos a las fiestas remuneradas que motivan el descanso.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 2 de enero de 1947.—El Delegado de Trabajo.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

La cobranza voluntaria de las Patentes de circulación de Automóviles del primer trimestre y semestre del año 1947

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que las correspondientes al primer trimestre y semestre del año 1947, serán puestas al cobro en perio-

do voluntario el día 2 de enero próximo, hasta el día 15 del mismo mes, pasada cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20% quienes hayan dejado de satisfacer sus recibos; quedando reducido el mencionado recargo al 10% para los contribuyentes que verifiquen el pago de las patentes a su cargo durante los últimos diez días del expresado mes de enero.

La cobranza de este tributo no se intentará a domicilio, y la Oficina Recaudadora se halla establecida en la calle de La Espaciola, número 7, piso bajo, y en Candás en el lugar de costumbre.

Gijón, 31 de diciembre de 1946.—El Subdelegado de Hacienda.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial

OVIEDO

Se pone en conocimiento del público en general que los precios fijados para el próximo mes de enero de las distintas variedades de harinas en esta provincia, son lo que se expresan a continuación, siendo los mismos en fábrica y sin envases:

Harina de trigo, cupo corriente, 212,718 pesetas Qm.

Idem ídem, vales canje de otras provincias, 117,422.

Idem ídem, para vales de canje de esta provincia, 130,477.

Idem de maíz, cupo corriente, 274,409 pesetas Qm.

Idem de centeno, cupo corriente, 202,366.

Idem de Avena, cupo corriente, 219,537.

Idem de cebada, cupo corriente, 186,873.

Oviedo, 31 de diciembre de 1946. El Jefe Provincial, J. Ojeado.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE NUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

Habendo sido aprobadas por esta Junta las cuentas del ejercicio de 1946 y el Presupuesto para el año de 1947, se exponen al público, por término de quince días, en esta Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Beicella, 31 de diciembre de 1946. El Presidente, Manuel R. Pardo.

JUNTA CARCELARIA DEL PARTIDO DE PILOÑA

Habendo sido aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Infiesto, 26 de diciembre de 1946. El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 13 del mes en curso, fueron prorrogadas las Ordenanzas y tarifas de exacciones aprobadas en sesión del día 14 de diciembre de 1945, y sancionadas por la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, en providencia de 22 de mayo de 1946, cuyo anuncio se publicó en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, número 89, correspondiente al día 17 de abril de 1946.

Se acordó asimismo establecer la tasa de cuarenta céntimos sobre cada tonelada de carbón extraído del río, que cruce o circule por el término municipal en las condiciones en vigor para las maderas, quedando formada y aprobada la correspondiente Ordenanza.

Lo que se publica a los efectos de examen y reclamaciones que puedan interponerse, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Ribera de Arriba, 27 de diciembre de 1946. — El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

DE CORVERA

El Alcalde de este Ayuntamiento y Junta Pericial, hago saber: Que formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de conformidad con el apartado cuarto y siguientes de la O. M. de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas, número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público, en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que crean oportunas, con respecto a cabidas, cultivos y calificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Corvera, a 26 de diciembre de 1946. — El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas fiscales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 227, 228 y 269 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

Cudillero, 28 de diciembre de 1946. El Alcalde, Manuel F. del Valle.

DE PANES

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales de los diversos impuestos establecidos para el año próximo de 1947, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que les asistan en derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos procedentes.

Panes, 16 de diciembre de 1946. — El Alcalde.

DE STA. EULALIA DE OSCOS

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para regir en este Ayuntamiento en el próximo año de 1947, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, también hábiles, puede ser examinado por todos los habitantes del concejo que lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santa Eulalia de Oscos a 14 de diciembre de 1946. — El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Acordado por esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 21 del actual, la tramitación de expediente suplemento de crédito, para reforzar varios capítulos del presupuesto vigente, que se hallan insuficientemente dotados, a cuyo efecto se destinarán 4.565,15 pesetas, que se obtendrán del sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1945, se hace público por medio del presente, que el expediente de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 236 del Decreto regulador de las Haciendas Locales, de 25 de enero del año actual.

Tapia de Casariego, 26 de diciembre de 1946. — El Alcalde.

DE SANTIRSO DE ABRES

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, de este término, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos. Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 319 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, si no comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda. En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndose que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndose la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

San Tirso de Abres, a 28 de diciembre de 1946. — El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

La Corporación de mi presidencia común en sesión celebrada el día diecinueve del corriente, aprobó las Ordenanzas Fiscales que han de regular en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, y sucesivos mientras no se acuerde su modificación o supresión, la exacción de toda clase de ingresos, cuyos documentos se exponen al público en la Secretaría Municipal,

por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 269 del Decreto de 25 de octubre de 1946.

Soto del Barco, a 24 de diciembre de 1946. — El Alcalde.

DE GRADO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1947, se expone al público, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas a quienes interesa, quienes podrán formular, durante este plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento, según determina el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero último.

Grado a 26 de diciembre de 1946. El Alcalde, Ramón Ruiz Mallo.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento y Junta Pericial,

Hago saber: Que formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de conformidad con el apartado cuarto y siguientes de la O. M. de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas, número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que crean oportunas, con respecto a cabidas, cultivos y calificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Villanueva de Oscos a 24 de diciembre de 1946. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

MARTINEZ PEREZ, Miguel, casado, viajante, natural y vecino de Torreperogil; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión, en sumario número 339 del corriente año, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.